



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, **12 JUL 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201400168-00

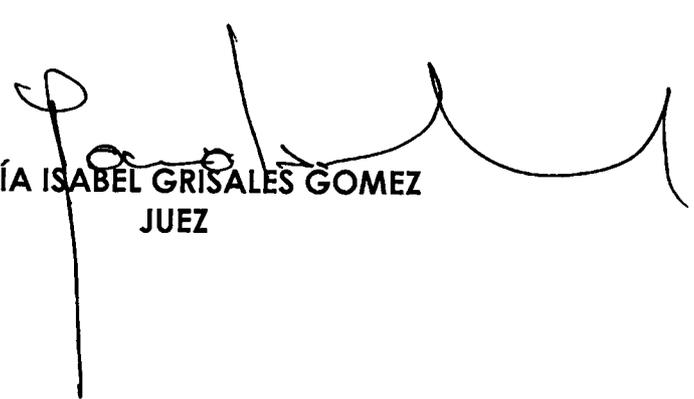
DEMANDANTE : ROSA MARIA REYES ARICAPA

DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE CALDAS

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada DEPARTAMENTO DE CALDAS y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$200.000,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
**JUEZ**



Manizales, 17 2 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201400168-00

DEMANDANTE : ROSA MARIA REYES ARICAPA

DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS PROCESOS .....	\$ 3.562,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$210.000,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$203.562,00**

Sin costas, ni agencias en derecho según sentencia del 16 de marzo de 2021

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN**  
**SECRETARIA**



Manizales, 2 JUL 2022

REFERENCIA

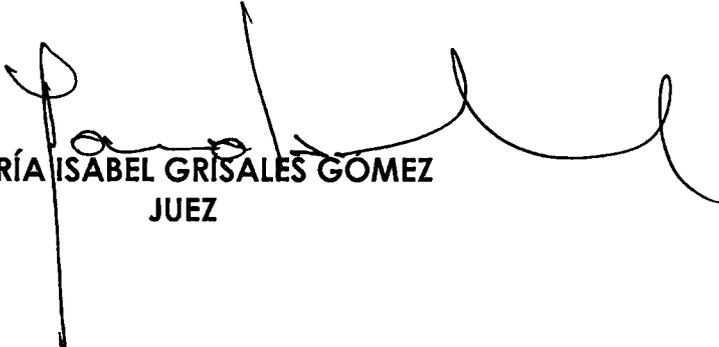
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201400168-00  
DEMANDANTE : ROSA MARIA REYES ARICAPA  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE CALDAS

**AUTO No.**

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 16 de marzo de 2021 visible en folios 36 y subsiguiente del C No.4, mediante la cual se MODIFICÓ los numerales segundo al cuarto de la sentencia proferida por este Despacho el 28 de junio de 2018.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 12 JUL 2022

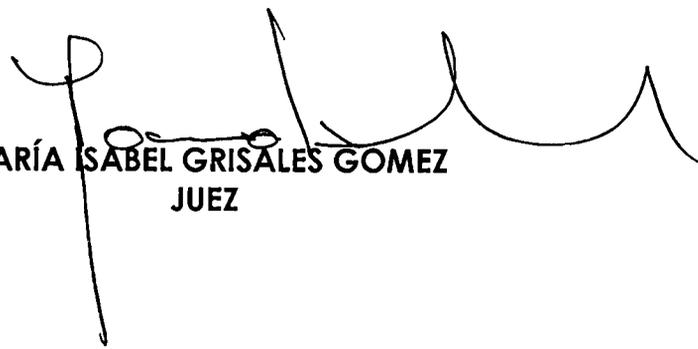
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2015-00221-00  
DEMANDANTE : ANA NEISSER DIOSSA DE GONZÁLEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$111.525,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante ANA NEISSER DIOSSA DE GONZÁLEZ y a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cuantía del 50% para cada una de ellas, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$111.525,00

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
JUEZ



Manizales,

17 2 JUL 2022

**REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2015-00221-00  
DEMANDANTE : ANA NEISSER DIOSSA DE GONZÁLEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

AGENCIAS EN DERECHO..... \$111.525,00

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$111.525,00**

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN  
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

---

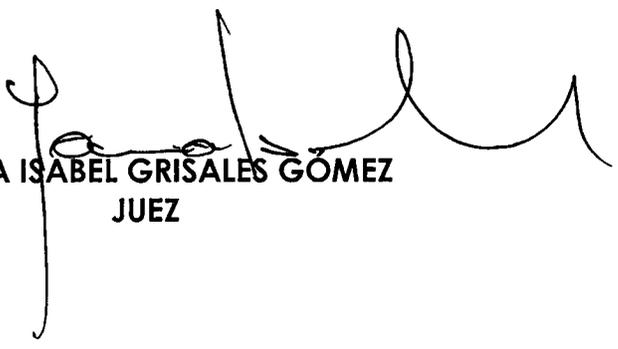
Manizales,

12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2015-00221-00  
DEMANDANTE : ANA NEISSER DIOSSA DE GONZÁLEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
AUTO No :

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**





**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 2 de Julio 2017

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420150024500

DEMANDANTE : UNION TEMPORAL LA PINTADA

DEMANDADO : INFICALDAS

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.041.0547,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante UNIÓN TEMPORAL VM LA PINTADA y a favor de la demandada INFICALDAS, de conformidad con el acuerdo No. No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$5.041.0547,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
**JUEZ**



Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420150024500

DEMANDANTE : UNION TEMPORAL LA PINTADA

DEMANDADO : INFICALDAS

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS CONCEPTOS DE NOTIFICACIÓN.....	\$00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$5.041.0547,00</b>

**TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA**  
..... **\$5.041.0547,00**

Sin costas ni agencias en derecho, según sentencia del 24 de septiembre de 2021

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN**  
**SECRETARIA**



Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420150024500

DEMANDANTE : UNION TEMPORAL LA PINTADA

DEMANDADO : INFICALDAS

A.S. N°

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 24 de septiembre de 2021, visible en cuaderno de segunda instancia carpeta pdf 07, por medio de la cual se CONFIRMÓ el fallo de primera instancia proferido el 18 de marzo de 2021.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, **12** JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2016-00274-00  
DEMANDANTE : MARTHA LICIA GONZALEZ GIRALDO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$865.966,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y a favor de la demandante de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$865.966,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2016-00274-00  
DEMANDANTE : MARTHA LICIA GONZALEZ GIRALDO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera y segunda instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$865.966,00
COSTAS .....	\$ 7.700,00

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**  
**\$873.666,00**

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN**  
**SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

---

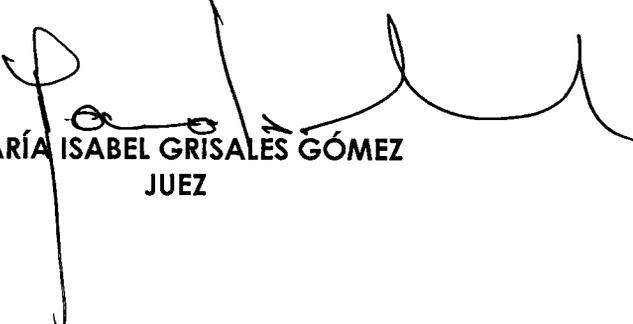
Manizales, 12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2016-00274-00  
DEMANDANTE : MARTHA LICIA GONZALEZ GIRALDO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
AUTO No :

ESTESE A LO RESUELTO por el Tribunal Administrativo de Caldas, mediante providencia del 19 de junio de 2020, la cual revocó los ordinales tercero y cuarto de la sentencia proferida por este Despacho el 16 de agosto de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

---



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 12 JUL 2022

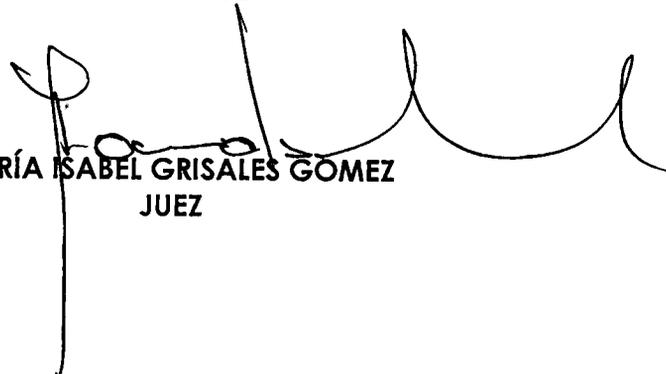
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201800368-00  
DEMANDANTE : GLORIA LUZ - GIRALDO RAMIREZ  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$355.569,00, MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$355.469,00

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201800368-00  
DEMANDANTE : GLORIA LUZ - GIRALDO RAMIREZ  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

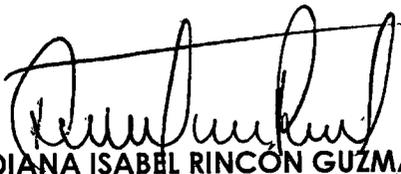
Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 10.848,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$355.469,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$366.317,00**

  
DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN  
SECRETARIA



Manizales, 2 JUL 2022

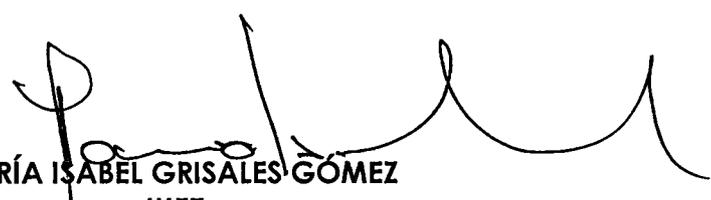
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201800368-00  
DEMANDANTE : GLORIA LUZ - GIRALDO RAMIREZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

AUTO. N°

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 12 de Julio de 2017

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420190002400

DEMANDANTE : ALQUIDER - GARCIA PINEDA

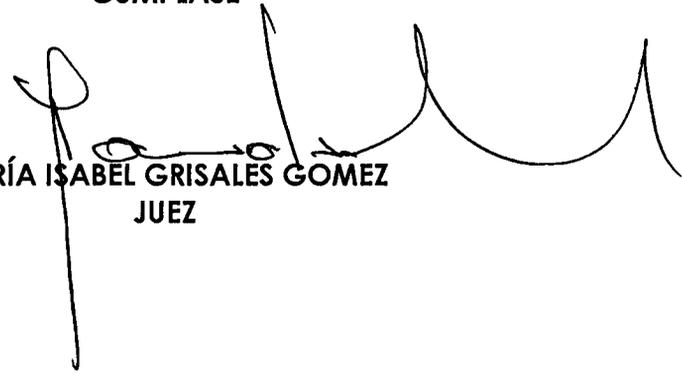
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$263.703,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$263.703,00

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190002400  
DEMANDANTE : ALQUIDER - GARCIA PINEDA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... \$ 10.848,00  
AGENCIAS EN DERECHO..... \$ **263.703,00**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$274.551,00**

  
**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN**  
**SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

27 2 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420190002400

DEMANDANTE : ALQUIDER - GARCIA PINEDA

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**AUTO N°**

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabel Grisales Gómez', written over the typed name and title.



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, **12 JUL 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190012800  
DEMANDANTE : ORLANDO SANCHEZ GARCIA  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.057.794,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$1.057.794,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**

Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190012800  
DEMANDANTE : ORLANDO SANCHEZ GARCIA  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$1.057.794,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$1.065.294,00**

  
**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN**  
**SECRETARIA**

Manizales, 12 JUL 2022

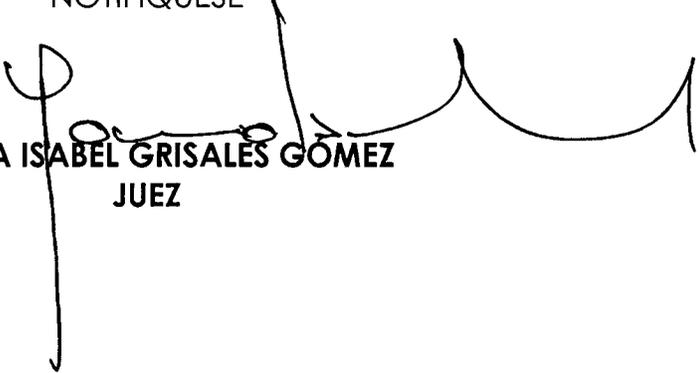
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190012800  
DEMANDANTE : ORLANDO SANCHEZ GARCIA  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Auto

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia anterior

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 12 Julio 2022

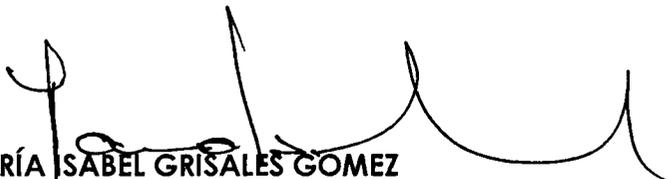
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900254-00  
DEMANDANTE : CONSTANZA MARIA GONZALEZ DUQUE  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$576.569,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$576.569,00

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



REFERENCIA      12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO                   : 170013333004201900254-00  
DEMANDANTE               : CONSTANZA MARIA GONZALEZ DUQUE  
DEMANDADO                : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
                                  – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
                                  MAGISTERIO

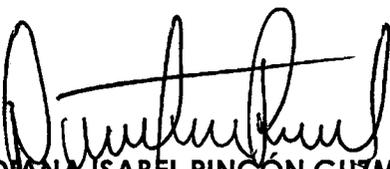
Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CORRESPONDENCIA .....	\$ 10.848,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$576.569,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$587.417,00**

  
**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN**  
**SECRETARIA**



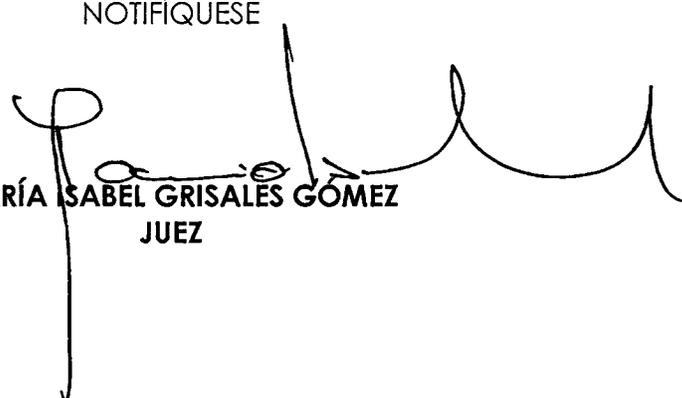
REFERENCIA 12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900254-00  
DEMANDANTE : CONSTANZA MARIA GONZALEZ DUQUE  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

AUTO N°

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, **12** JUL 2022

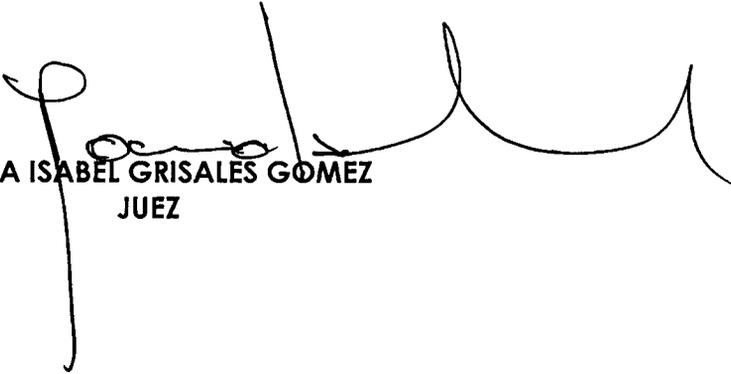
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900346-00  
DEMANDANTE : BEATRIZ - DAZA ECHEVERRY  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$606.588,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$606.588,00**

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



REFERENCIA **12 JUL 2022**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900346-00  
DEMANDANTE : BEATRIZ - DAZA ECHEVERRY  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

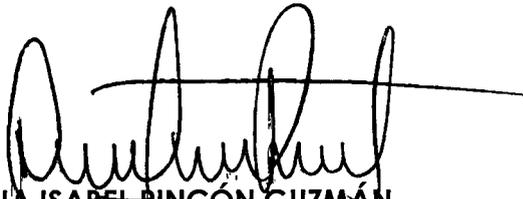
Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CORRESPONDENCIA .....	00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$606.588,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$606.588,00**

  
**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN**  
**SECRETARIA**



REFERENCIA **M 2 JUL 2022**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900346-00  
DEMANDANTE : BEATRIZ - DAZA ECHEVERRY  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**AUTO. N°**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ





**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 11 2 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900366-00  
DEMANDANTE : REINELIO - MORALES LLANO  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$237.923,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$237.923,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
**JUEZ**





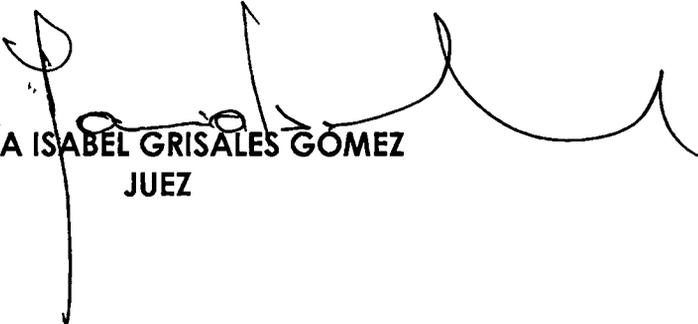
REFERENCIA 12 JUL 2022

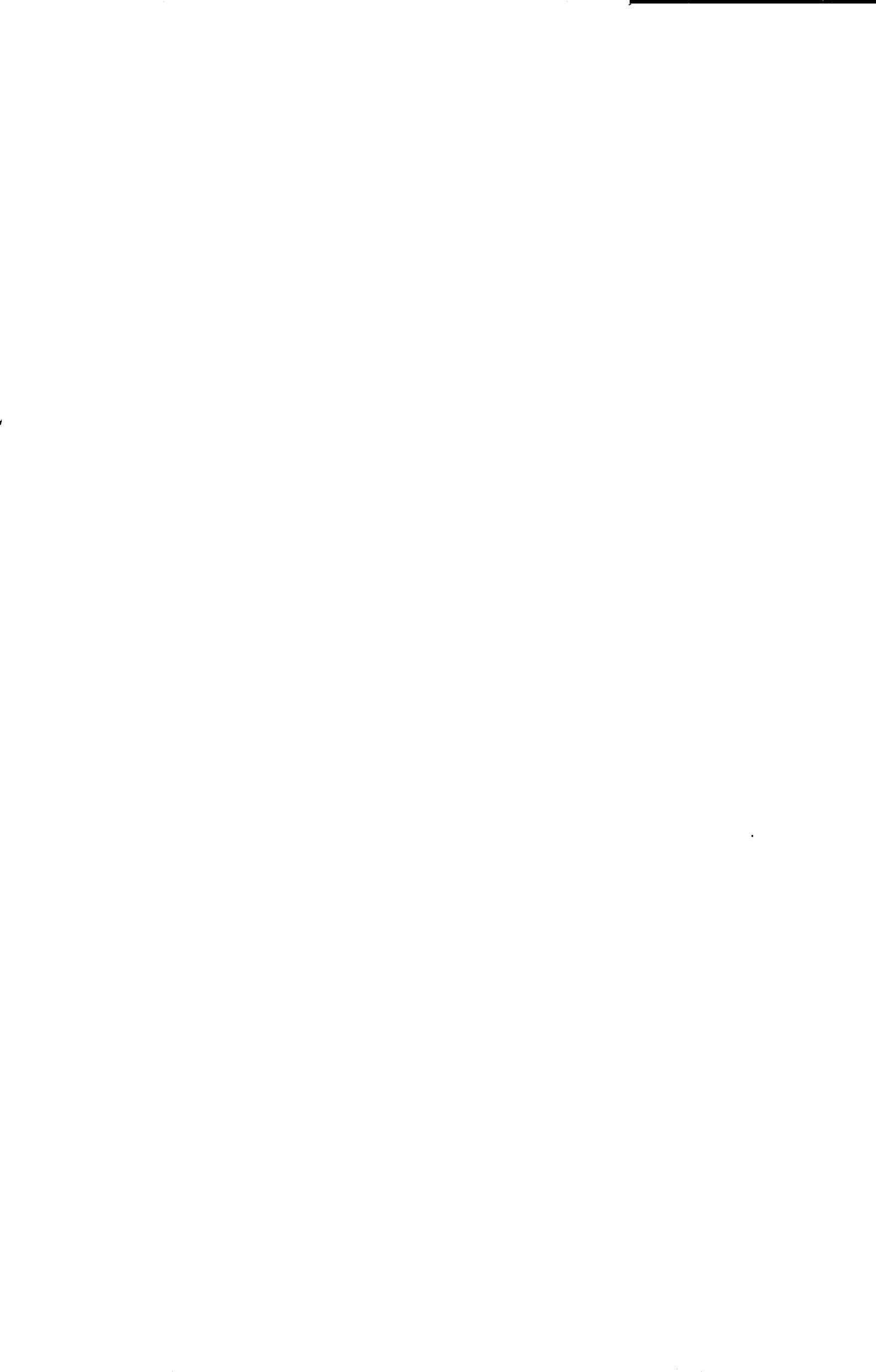
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900366-00  
DEMANDANTE : REINELIO - MORALES LLANO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**AUTO N°**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
JUEZ





Manizales, 12 JUL 2022

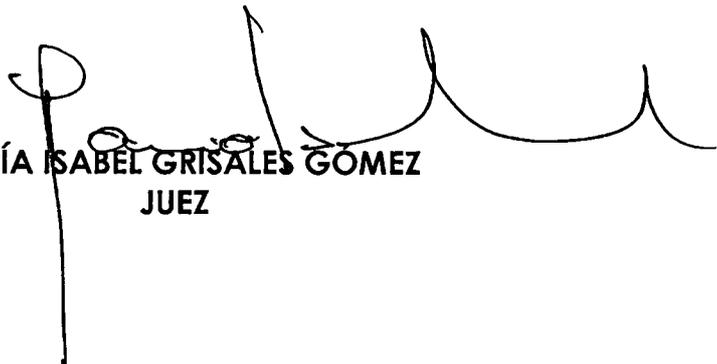
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900372-00  
DEMANDANTE : OMayra del Socorro - Ordoñez de Realpe  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Auto N°

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, **12 JUL.** 202.

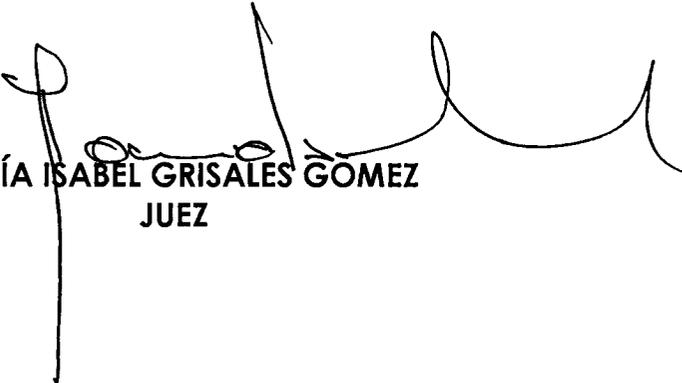
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900372-00  
DEMANDANTE : OMayra del Socorro - Ordoñez de Realpe  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$327.635,00, MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$327.635,00**

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
JUEZ



Manizales, 12 JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900372-00  
DEMANDANTE : OMayra del Socorro - Ordoñez de Realpe  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$327.635,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$335.135,00**

  
DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN  
SECRETARIA



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 12 JUL 2022

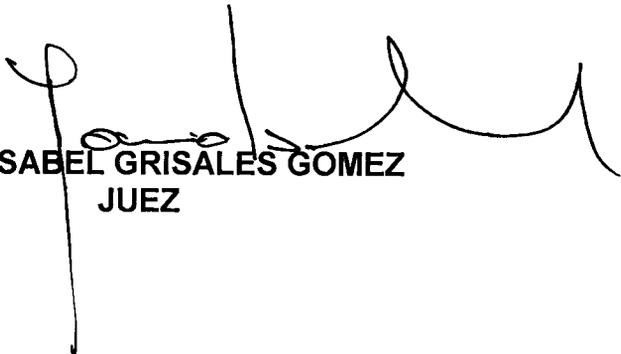
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2020-00004-00  
DEMANDANTE : LUZ ENEIDA GIRALDO OSPINA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$1.106.207,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y a favor de la demandante de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.106.207,00

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



Manizales, 12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2020-00004-00  
DEMANDANTE : LUZ ENEIDA GIRALDO OSPINA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.106.207,00

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$1.106.207,00**

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN  
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

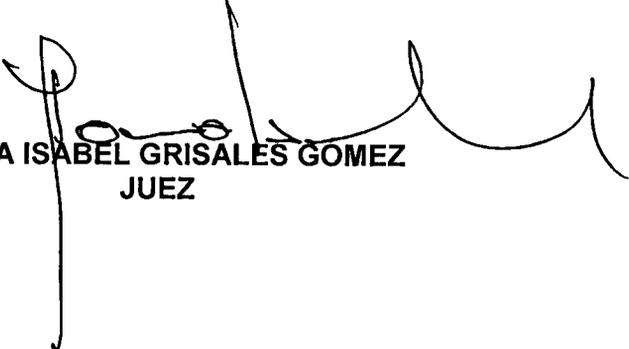
---

Manizales, 12 JUL 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2020-00004-00  
DEMANDANTE : LUZ ENEIDA GIRALDO OSPINA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
AUTO No :

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

---



Manizales, 11<sup>o</sup> JUL 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2017-00048-00  
DEMANDANTE : JOSE JAMES BEDOYA CASTRO  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANIZALES  
AUTO No :

ESTESE A LO RESUELTO por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 28 de marzo de 2022, la cual modificó los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia proferida el 21 de junio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo del expediente, previa anotación en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 12 JUL 2022

AUTO No \_\_\_\_

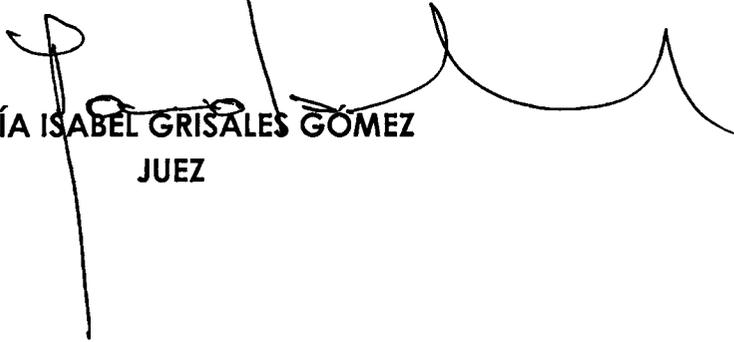
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2017-00229-00  
DEMANDANTE : ALBEIRO CORREA HERNANDEZ  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANIZALES

ESTESE A LO RESUELTO por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 22 de marzo de 2022, la cual **MODIFICÓ** los numerales 1° a 3° de la sentencia de primera instancia proferida el 21 de julio de 2019.

En firme la presente decisión procédase al archivo del expediente, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI

NOTIFIQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



Manizales, 2 JUL 2022

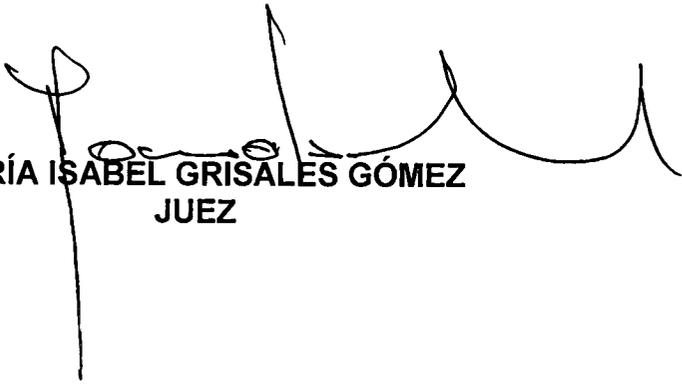
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2019-00085-00  
DEMANDANTE : MAGNOLIA MUÑOZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 14 de diciembre de 2020, visible en archivo pdf 02, a través de la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el 13 de diciembre de 2019.

Una vez en firme el presente auto procédase al archivo del expediente, previa anotación en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



Manizales,

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004-2019-00089-00  
DEMANDANTE : MARÍA DORALICE BUITRAGO RAMIREZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ESTESE A LO RESUELTO por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 25 de septiembre de 2020, visible en el archivo pdf 02 del expediente digitalizado, la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho el 13 de noviembre de 2019.

Una vez en firme el presente auto procédase al archivo del expediente, previa anotación en el sistema siglo XX

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**